



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Seis de diciembre dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2021-00173-00

CONSIDERACIONES

Como la solicitud incoada por el apoderado de la parte demandante se encuentra de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., es procedente, acceder a la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, teniendo en cuenta que la parte demandada ha cancelado en su totalidad la obligación acá demandada.

Así mismo, se procederá al levantamiento de las medidas que se hubieren decretado.

No se ordenará la devolución de dineros, teniendo en cuenta que ninguno fue consignado, según se verifica en la siguiente relación de títulos judiciales:

3/12/21 9:24

202100173.htm

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 03/12/2021
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300220210017300
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo del CONJUNTO RESIDENCIAL PACÍFICA P.H. contra KELLY JOHANA GIL GÓMEZ por PAGO DE TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-1330108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- zona sur. Oficiése por secretaría.

CUARTO: Previo el pago del arancel y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada. Teniendo en cuenta que los documentos a desglosar fueron presentados de forma digital, se requiere a la parte demandante para que presente de forma física los mismos, en el horario autorizado según la Circular CSJANTC21-51 del 31 de agosto de 2021, esto es, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, archívese la presente diligencia previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 215
fijado hoy 09 DE DICIEMBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **072793d570eb2659a2d4c5929ff9becc2e846a2f233451e846f092c18de89e1e**

Documento generado en 07/12/2021 06:12:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>